

y en cuya segunda instancia han intervenido como partes, de una, y en concepto de apelantes, la compañía mercantil «Castellana Squash Club, S.A.», con domicilio social en la carretera de Valladolid, sin número, de la ciudad de Burgos, y don Domingo López Cruzado, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio y residencia en el piso 8.º de la calle Virgen del Manzano, de esta misma ciudad; defendidos por el Letrado don Enrique Marín Palacios y representados por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y de otra, y en concepto de apelado, don Emilio Rayón González, mayor de edad, casado, contratista y con domicilio en el edificio número 1 de la calle San Zedornil de la ciudad de Burgos; sobre reclamación de cantidad derivada de ejecución de obras, siendo Ponente el Ilmo. señor don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos jurídicos: ...

Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en la representación que tiene acreditada en autos, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos en esta causa; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia, junto con testimonio de esta sentencia, a efectos de la ejecución del fallo, una vez sea firme esta resolución.

Comuníquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución debidamente autenticada, que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en esta misma Sala y dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación hecha en legal forma, no se solicita que se tenga por preparado recurso de casación para ante la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo.

Así, definitivamente juzgando en esta instancia, lo ordenamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio, Agustín Picón Palacio. — Daniel Sanz Pérez (rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, certifico. — Román García Maqueda y Martínez (rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a don Emilio Rayón González, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Maqueda y Martínez.

7102.—10.200,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 175 de 1990, seguido a instancia de don

Eusebio Gutiérrez Gómez en nombre y representación de don José Angel López Reguera, contra don Eduardo Espiga Martín, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente: En Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa. En nombre de su Majestad el Rey de España, don Juan Carlos I. Vistos por doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de cognición número 175/90, seguidos a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don José Angel López Reguera, mayor de edad, con D.N.I. número 13.100.816, soltero y con domicilio en Valencia, calle de Murillo, número 15-15, defendido por el Letrado don José Ignacio Gómez Ortega, contra don Eduardo Espiga Martín, mayor de edad, soltero, carnicero, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señora Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de José Angel López Reguera contra Eduardo Espiga Martín, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad reclamada de (243.664) doscientas cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas más los intereses legales desde la interposición judicial y el pago de las costas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial en el plazo de tres días a partir de su notificación. — Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado a éste le será notificada a tenor de lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro del plazo de tres días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Rubricado. Ilegibles.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, don Eduardo Espiga Martín, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa. Doy fe. — El Juez, María Asunción Puertas Ibáñez.

7071.—4.650,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada en esta fecha en autos de juicio de testamentaría número 64/90, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Carmen Parra Aragón, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Antonio Méndez Parra y Carmen Méndez Parra, para que en el término de 10 días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de referidos demandados, expido el presente que firmo en Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

7130.—2.250,00

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos***Cédula de notificación y citación de remate*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo seguidos en el mismo con el número 254/90, a instancia de Entidad Ford Credit, S.A., contra don Agapito Nebreda Rodríguez y doña María Dolores Nebreda Nebreda, cuyo último domicilio conocido fue en Villanueva de Gumiel, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de la suma de 983.571 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y sin perjuicio de liquidación, se cita por medio de la presente a dichos demandados para que en el término de nueve días improrrogables puedan oponerse a la ejecución si les conviniera, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin volver a citarles ni hacerles más notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Se le hace saber igualmente que en la misma resolución del día de la fecha se ha hecho traba de embargo sobre los siguientes bienes:

1. — Urbana, solar en Villanueva de Gumiel, calle de la Era, s/n., superficie 538 metros cuadrados, linda derecha entrando Gonzalo Núñez; izquierda, Angel Martínez Nebreda y otros; al fondo o espalda, Angel Núñez Pérez, y frente calle de su situación, en su interior está construida una vivienda unifamiliar de planta baja y alta, con garaje, ocupa la planta baja 42 metros cuadrados y 85 centímetros cuadrados útiles y el garaje 17 metros cuadrados y 50 centímetros cuadrados y la planta a una superficie útil de 51 metros y 83 centímetros cuadrados. Es la finca registral número 4.317, inscrita al folio 87 del tomo 1.415 del Archivo, Libro 30 del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel.

2. — Un vehículo Ford Fiesta, matrícula BU-2062-L.

Se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los demandados.

Dado en Aranda de Duero, a trece de noviembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

7104.—5.100,00

BRIVIESCA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción***Sentencia número 134/90*

Doña Ofelia Santamaría Fontúrbel, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca.

Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Buenaventura Cuatango Serrano, en nombre y representación de Cerámicas Llanos, S.A., Briviesca, y defendido por el Letrado señor Velázquez contra Construcciones Mingo Ortiz, S.L., Pradoluengo, declarado en rebeldía sobre pago de cantidad, y...

Resultando: Que el referido Procurador en la representación indicada formuló demanda ejecutiva contra

Construcciones Mingo, S.L., en reclamación del importe de quinientas sesenta y siete mil ciento ochenta y nueve pesetas (567.189) y consignando al efecto como hechos, sustancialmente, lo que antecede, con la protesta ordinaria.

Resultando: Que por auto de fecha 17 de enero de 1990 se despachó la ejecución solicitada por la cantidad de cuatrocientas treinta y seis mil ciento ochenta y nueve (436.189) y ciento treinta mil pesetas (130.000), para intereses legales y costas, y librado mandamiento al Agente Judicial tuvo lugar el requerimiento y al pago y embargo de bienes del demandado, citándosele seguidamente de remate para que dentro del término legal pudiera oponerse a la ejecución, personándose por medio del Procurador y transcurrido dicho término sin verificarlo, se le declaró en rebeldía, trayéndose los autos a la vista con citación sólo del ejecutante, habiéndose observado en la tramitación las prescripciones legales.

Considerando: Que despachada la ejecución con arreglo a derecho, hecho el embargo y citado de remate al deudor, sin haber comparecido a oponerse dentro del término legal, se está en el caso de dictar sentencia conforme al artículo 1.473 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Construcciones Mingo Ortiz, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Cerámicas Llanos, S.L., de las responsabilidades, porque se despachó, o sea, por la cantidad de quinientas sesenta y siete mil ciento ochenta y nueve (567.189), importe del principal y gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que por el actor se solicite su notificación personal dentro de tercero día, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el propio señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública ante mí, el Secretario, que doy fe.

En la ciudad de Briviesca, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa. — El Juez, Ofelia Santamaría Fontúrbel.

7133.—4.500,00

En el juicio número 22/90, seguido en este Juzgado por juicio ejecutivo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa.

La señora doña Ofelia Santamaría Fontúrbel, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Buenaventura Cuatango Serrano en nombre y representación de Cerámicas Llanos, S.A. (Briviesca) y defendido por el Letrado señor Velázquez contra Construcciones Mingo Ortiz, S.L. (Pradoluengo), declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Construcciones Mingo, S.L., producto, entero y cumplido pago a Cerámicas Llanos, S.L., de las responsabilidades, porque se despachó o sea por la cantidad de quinientas sesenta y siete mil ciento ochenta y nueve (567.189) importe del principal y gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Mingo Ortiz, S.L., que se encuentra en rebeldía, se expide el presente en Briviesca, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

7134.—3.000,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
**DIRECCION GENERAL DE REGIMEN JURIDICO
 DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

El número 2 del artículo 3.º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, y el número 1 del artículo 6.º de la Orden de 3 de abril de 1973, en la redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, establecen que las bases de cotización por las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, serán normalizadas anualmente por esta Dirección General, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En su virtud, este Centro Directivo, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 16 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, de acuerdo con la propuesta formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, resuelve:

Primero. — Las bases de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1990, dentro del ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante), serán las que constan en los cuadros anexos a esta resolución, debiendo confeccionarse las relaciones nominales, de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad, en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la Orden de 3 de abril de 1973.

Segundo. — Las diferencias de cotización resultantes de la aplicación de las bases que se fijan en la presente resolución respecto de aquélla por las que se venía cotizando en el ejercicio de 1990, podrán ser ingresadas en los plazos y en la forma que a continuación se indican:

— En el plazo que finaliza el 31 de enero de 1991, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de enero a abril de 1990, ambos inclusive.

— En el plazo que finaliza el 31 de marzo de 1991, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de mayo a agosto de 1990, ambos inclusive.

— En el plazo que finaliza el 31 de mayo de 1991, las diferencias de cotización correspondientes a los restantes meses.

Tercero. — A fin de evitar actuaciones diferentes, las empresas consignarán en las relaciones nominales de trabajadores (documento TC 2/4) y dentro de la columna «9. Días efectivamente trabajados», tanto los días de vacación anual con derecho a retribución, como los sábados no trabajados, reflejando las correspondientes bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como el exceso del tope de las mismas, en las correspondientes columnas del documento antes mencionado.

Madrid, 21 de noviembre de 1990. — El Director General, José Antonio Panizo Robles.

* * *

Bases diarias de cotización normalizadas que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1990, en el ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante)

<i>Categoría profesional, especialidad y grupo profesional</i>	<i>Bases diarias cotización normalizadas 1990</i>
--	---

Interior:

1. Personal Técnico Titulado:

Ingeniero Superior	9.585
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe	9.585
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Subjefe	9.585
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	9.585
Geólogo	7.325

II. Personal Técnico no Titulado:

Vigilante de 1.ª	9.205
Vigilante de 2.ª	9.205
Monitor de 1.ª y 2.ª	7.460
Oficial Técnico Organización Servicios	6.175
Auxiliar Técnico Organización Servicios	5.365

III. Personal Obrero:

Albañil de 1.ª	5.195
Albañil de 2.ª	5.195
Artillero	6.990
Ayudante Artillero	5.340
Ayudante Barrenista	7.010
Ayudante Electromecánico	6.185
Ayudante Minero	5.970
Ayudante Oficios Varios	5.970
Ayudante Picador	6.810
Barrenista	7.115
Caballista	4.730
Caminero de 1.ª	5.690
Oficial Electromecánico de 1.ª	6.845
Oficial Electromecánico de 2.ª	5.985
Embarcador Señalista	4.785
Frenero o Enganchador	5.865
Frenista de Balanza o Plano Inclinado	5.710
Jefe de Equipo	7.575
Maquinista de Arranque	5.775
Maquinista de Tracción	5.775
Maquinista Tractor	3.585
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado	5.775

<i>Categoría profesional, especialidad y grupo profesional</i>	<i>Bases diarias cotización normalizadas 1990</i>
Minero de 1. ^a	7.115
Oficial de Oficio de 1. ^a	5.365
Oficial de Oficio de 2. ^a	4.555
Peón	4.315
Peón Especialista	4.055
Picador	7.115
Posteador	7.590
Vagonero	4.095
Oficial Sondista	6.295
Especialista de Tajo y Dirección	6.625

Exterior:*IV. Personal Técnico Titulado:*

Ingeniero Superior	9.585
Ingeniero Industrial	9.015
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe	9.585
Médico de Empresa	4.420
Ayudante Técnico Sanitario	3.805
Maestro de Primera Enseñanza	4.635
Perito Industrial	6.985
Jefe de Servicio o Taller	7.305
Maestro de Servicio o Taller	7.305
Encargado de Servicio	6.240
Vigilante de 1. ^a	6.715
Vigilante de 2. ^a	6.685
Oficial Técnico Organización Servicios	5.920
Auxiliar Técnico Organización Servicios	4.605
Delineante de 1. ^a	4.630

V. Personal Obrero:

Aprendiz Oficios Varios	1.825
Aserrador	4.590
Ayudante Oficios Varios	4.700
Cocinero	3.850
Comportero Señalista	4.035
Guarda Peón	4.315
Jefe de Equipo	6.950
Lampistero de 1. ^a	4.660
Lavador de 1. ^a	4.370
Lavador de 2. ^a	2.830
Mecánico y Ayudante Mecánico	5.140
Maquinista de Balanza o Plano	5.140
Maquinista de Ferrocarril	4.680
Personal de Limpieza	3.090
Oficial de 1. ^a de Oficios Varios	5.845
Oficial de 2. ^a de Oficios Varios	5.355
Electromecánico	3.850
Peón	4.680
Peón Especialista	4.680
Pesador de Báscula	4.215
Pinche de 16 y 17 años	3.335

VI. Personal Administrativo y de Economato:

Director, Gerente, Apoderado, Administrador,	
Jefe de Personal y Ayudante de Dirección	9.585
Jefe Administrativo de 1. ^a	7.730
Jefe Administrativo de 2. ^a	7.205
Jefe Administrativo de 3. ^a	4.650

<i>Categoría profesional, especialidad y grupo profesional</i>	<i>Bases diarias cotización normalizadas 1990</i>
Oficial Administrativo de 1. ^a	6.425
Oficial Administrativo de 2. ^a	4.920
Analista	9.585
Programador de Informática	7.355
Perforista de Informática	5.470
Operador de Informática	5.885
Auxiliar Administrativo	3.765

VII. Personal de Servicios Auxiliares:

Guardas Jurados	5.000
Dependiente de Economato	4.200
Aspirante de Economato	2.110
Maquinista de Extracción	4.000
Conductor de Turismo	5.055
Conductor de Camión	5.525
Almacenero	4.535
Ordenanza	4.150
Telefonista	4.420

7144.—36.000,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos a don Miguel Angel López Temiño, por sus débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el que con fecha 24 de marzo de 1990 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Miguel Angel López Temiño los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede se acuerda proceder al embargo del vehículo BU-4.400-J, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico. Al propio tiempo se le requiere para que nombre depositario de dicho vehículo, entregue en esta Unidad de Recaudación las llaves de contacto y su documentación, con la advertencia que de no entregarlas serán suplidas a su costa.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1988.

Débitos: 177.604 pesetas de principal, más 35.521 pesetas de recargo de apremio, más 10.000 pesetas presupuestadas para costas de procedimiento.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días, debiendo hacerle constar que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 23 de noviembre de 1990. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7108.—4.800,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Renuncio-Villacienzo (Burgos), por Decreto de 19 de mayo de 1988, se hace público en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Juan Carlos Fernández Llorente, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de Burgos.

Vicepresidente: Don José María Samplón Valls, Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias en Burgos.

Vocales: Don Eduardo Bravo Romero, Registrador de la Propiedad de Burgos.

Don José Santos García Heredia, Notario de Burgos.

Don Carlos Quintana Sevilla, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

Don Enrique Mejías Eleta, Ingeniero Agrónomo de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Don Eduardo Ordóñez Alonso, Presidente de la Junta Administrativa de Renuncio.

Don Tomás García López, Presidente de la Cámara Agraria Local de Renuncio.

Don Hipólito de la Fuente López, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Cayo López de la Fuente, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Emiliano Martínez Maté, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: Don Jorge Alvarez Brumbéck, Letrado de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Renuncio-Villacienzo, 27 de noviembre de 1990. — El Presidente de la Comisión Local, José M.^a Samplón Valls.

7171.—4.950,00

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Quintanapalla (Burgos), por Decreto de 9 de junio de 1988, se hace público en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Juan Carlos Fernández Llorente, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de Burgos.

Vicepresidente: Don José María Samplón Valls, Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias en Burgos.

Vocales: Don Eduardo Bravo Romero, Registrador de la Propiedad de Burgos.

Don Roberto Velasco Alonso, Notario de Burgos.

Don Carlos Quintana Sevilla, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

Don Venancio Peña Martín, Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Don Jacinto Vega Martino, Alcalde del Ayuntamiento de Quintanapalla.

Don Andrés Arnáiz Ruiz, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Eusebio Martínez Cerda, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Agustín Sáez López, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: Don Jorge Alvarez Brumbéck, Letrado de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Quintanapalla, 26 de noviembre de 1990. — El Presidente de la Comisión Local, José María Samplón Valls.

7172.—5.250,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE SALAMANCA

Servicio Territorial de Fomento

Edictos de notificación

Habiéndose iniciado procedimiento por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), advirtiéndose a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, calle Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, y que contra estas resoluciones podrán interponerse recurso de alzada ante el Director General de Transportes de la Junta de Castilla y León, durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Expediente: Sa-06270-0. — Denunciado: Transalza-ga, S.A. Último domicilio: Pentasa, 2. Nave 8, Burgos. — Supuesta infracción: Arts. 90 y 140 a) Ley 16/87.

Salamanca, 16 de noviembre de 1990. — El Delegado Territorial, Gonzalo Sáiz Fernández.

7047.—1.950,00

Habiéndose iniciado procedimiento por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su iniciación a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), advirtiendo a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, calle Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, para su visita y audiencia; pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Expediente: SA-06845-0. — Denunciado: Luis Fiel Rodrigo. — Último domicilio: Tórtoles de Esgueva (Burgos). Supuesta infracción: Arts. 90 y 140 a) Ley 16/87.

Expediente: SA-06911-0. — Denunciado: José María Puras Martín. Último domicilio: Miranda de Ebro (Burgos), calle Gregorio Marañón, 1, 1.º C. — Supuesta infracción: Artículos 32 ROT y 142 b) Ley 16/87.

Salamanca, 16 de noviembre de 1990. — El Delegado Territorial, Gonzalo Sáiz Fernández.

7004.—2.250,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y a los efectos de la declaración de urgente ocupación, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio que se indica. Cualquier persona en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada disposición.

Línea eléctrica aérea a 20 KV enlace E.T.D. de Oquillas con E.T.D. Costaján: F. — 2.294.

Término municipal de Gumiel de Hizán: Parcela número 45. — Propietario, Edmundo de Domingo González (Gumiel de Hizán). — Paraje, Los Barreros. — Linderos, Ant. Santiago Briones. Post. Natividad del Burgo. Afección, 20 m. de vuelo y 0,19 m.² del apoyo número 7.

Burgos, 6 de noviembre de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

7087.—1.500,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.363.

Peticionario: Iberduero, S.A.

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de servicio eléctrico.

Características principales: Línea subterránea a 13,2 kV de 20 m. de longitud y CT en lonja con un transformador de 400 kVA de potencia y relación 13.200/230-133 v y un autotransformador de 100 kVA «Fresno núm. 3» en Roa de Duero.

Presupuesto: 4.392.073 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de noviembre de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

7353.—2.700,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.364.

Peticionario: Iberduero, S.A.

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de servicio eléctrico.

Características principales: Línea subterránea a 13,2 kV en dos tramos de 285 y 220 m. de longitud, 2 CTs en sótano de edificio dotados cada uno de ellos con transformador de 630 kVA de potencia y relación 13.200/398-230 v en el Polígono G-3 de Burgos.

Presupuesto: 11.094.267 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de noviembre de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

7354.—2.700,00

Ayuntamiento de Lerma

Por don Luis García de la Fuente se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la industria o actividad de bar-restaurante y obrador de confitería, con emplazamiento en Gral. Primo de Rivera, 23.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de no-

viembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Jerma, 7 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7394.—1.800,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Por don Félix Ramos Crespo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aprisco para ovejas en la parcela número 2 del polígono 10, terreno rústica de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo de la Vega, 20 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7397.—1.800,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace saber que por don Bernardo Huidobro Martínez, en representación de Almacenes Huidobro, S.A., se ha solicitado licencia para la construcción de una nave destinada a Centro de Selección y Desinfección de Semillas en el Polígono Industrial de Navas.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de 10 días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, 30 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7396.—1.500,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 1990, el proyecto de reforma y obras complementarias en las piscinas de Villamayor de los Montes, elaborado por el Arquitecto Técnico don Ignacio Martínez Fernández con un presupuesto de tres millones setenta y cuatro mil quinientas diecinueve pesetas (3.074.519 ptas.), se expone al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Villamayor de los Montes, 1 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7432.—1.500,00

Ayuntamiento de Pampliega

Por parte de don Angel Segundo Pascual Pérez se ha solicitado licencia para instalación y funcionamiento de bar-pub en la finca número 27 de la calle del Castillo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pampliega, 19 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7363.—1.500,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por parte de la empresa Autoservicio, S.L., se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de una estación de servicio (gasolinera) en la carretera Madrid-Irún, kilómetro 233.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes, en el plazo de 10 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, 23 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7362.—1.500,00

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 1989

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos de lo dispuesto en el Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1989, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

La Vid y Barrios, 12 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7468.—1.500,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1991

Jueves 4 de enero

Adición al número 3

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1990, el Presupuesto General para 1991, por un importe nivelado en gastos e ingresos de nueve mil doscientos noventa millones (9.290.000.000) de pesetas, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Las características de los préstamos con el Banco de Crédito Local, incluidos en el capítulo 9.º de ingresos de este Presupuesto, serán las vigentes en el momento de su concesión por la referida Entidad financiera.

Burgos, 2 de enero de 1991. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DEMARCAACION DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEON ORIENTAL

Resolución por la que se convoca al levantamiento de Actas Previas a la ocupación con motivo de la Expropiación forzosa por las obras del Proyecto: «Caminos Agrícolas e Hitos de Arista. Autovía del Norte. C. N. 1 de Madrid a Irún. P. K. 203,900 al 229,58. Tramo: Lerma (Norte)-Intersección con la C. N. 234 (Sarracín). Clave: 1-BU-351.1»

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 31 de octubre de 1990, aprobó el proyecto antes reseñado, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y de necesidad de ocupación.

En dicha resolución se ordena a esta Demarcación de Carreteras la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del referido proyecto, el cual se encuentra incluido en el Plan General de Carreteras 1984-1991, por lo que de conformidad con el contenido del art. 4 del R. Decreto Ley 3/1988 de

3 de junio, le es de aplicación el procedimiento de urgencia que regula la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su art. 52 y siguientes.

En consecuencia, en virtud de lo precitado, esta Demarcación ha resuelto convocar a los presuntos titulares de los bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, en los Ayuntamientos, días y horas que más adelante se relacionan, a efectos de levantar las Actas Previas a la ocupación. A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, portando los títulos acreditativos de su derecho, pudiendo trasladarse al propio terreno, si fuera preciso y haciéndose acompañar, si así lo desean, de Notario y Perito con gastos a su costa.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que sean titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación antes indicada, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación hasta el momento del levantamiento de las actas.

* * *

- Ayuntamiento de Villalmanzo:
Día 14 de enero de 1991, de 11,30 h. a 14,30 h.
y de 16,00 h. a 20,30 h.
Día 15 de enero de 1991, de 10,00 h. a 14,30 h.
- Ayuntamiento de Villamayor de los Montes:
Día 15 de enero de 1991, de 16,00 h. a 20,30 h.
Día 16 de enero de 1991, de 10,00 h. a 14,00 h.
y de 16,00 h. a 20,00 h.
- Ayuntamiento de Madrigalejo:
Día 17 de enero de 1991, de 10,00 h. a 13,15 h.
- Ayuntamiento de Valdorros:
Día 17 de enero de 1991, de 16,00 h. a 20,00 h.
Día 18 de enero de 1991, de 10,00 h. a 14,00 h.
Día 21 de enero de 1991, de 12,00 h. a 14,00 h.
y de 16,00 h. a 18,30 h.
- Ayuntamiento de Cogollos:
Día 22 de enero de 1991, de 10,00 h. a 14,30 h.
y de 16,00 h. a 20,30 h.
Día 23 de enero de 1991, de 10,00 h. a 13,45 h.
- Ayuntamiento de Sarracín:
Día 23 de enero de 1991, de 16,00 h. a 20,30 h.
Día 24 de enero de 1991, de 10,00 h. a 14,00 h.

Burgos, 27 de diciembre de 1990. — El Ingeniero Jefe, Francisco Almendres López.

